

- Los talleres de formación y actualización deberán ser avalados por los Directores o Delegados Estatales y su solicitud deberá realizarse formalmente mediante un oficio firmado por el Director General o Delegado del INEA dirigido a la Dirección Académica, con copia a la Subdirección de Formación, responsable de la coordinación de dichos talleres.
- Las solicitudes se harán llegar por lo menos con 20 días hábiles de antelación a la fecha del primer taller que se solicita, a fin de canalizarlas con oportunidad, a las áreas correspondientes. La Subdirección de Formación confirmará a las entidades la aceptación de su solicitud. Dicha impartición tendrá que multiplicarse a las figuras destinatarias en un período no mayor a 2 meses después de que los formadores hayan recibido el taller por parte de la Dirección Académica y deberá verse reflejado en el Registro Automatizado de Formación (RAF).
- Los talleres de formación o actualización que los Institutos y Delegaciones Estatales soliciten para sus equipos estatales, deberán estar considerados en el Programa Anual Estatal de Formación (PAEF), corresponder con el Catálogo de talleres de la Dirección Académica vigente y respetar la duración establecida para cada uno de ellos, la cual en ningún caso será menor a 16 horas. Cada Instituto o Delegación podrá solicitar anualmente un máximo de cuatro talleres y en cada caso se podrá atender hasta 2 grupos, con un mínimo de 15 participantes y un máximo de 25, o bien, conforme a lo señalado en la información específica de cada taller.
- La Dirección Académica del INEA atenderá las solicitudes de acuerdo a las prioridades de formación nacionales y al fortalecimiento de los equipos estatales (formadores, multiplicadores, enlaces y apoyos educativos y técnicos docentes). Cabe aclarar que no se atenderán solicitudes de talleres que ya se hayan impartido en los estados, en los últimos dos años. En caso de que el taller se requiera nuevamente, deberá justificarse la petición.
- La reproducción de los materiales educativos requeridos, así como de la disponibilidad del equipo o material de apoyo y de las instalaciones idóneas para su realización para cada taller, estará a cargo del Instituto o Delegación Estatal. Con este fin la Dirección Académica del INEA hará llegar con oportunidad, a las áreas de servicios educativos: la agenda, la planeación didáctica, los materiales y otros requerimientos para el taller.
- Es necesario conocer con anticipación quiénes asistirán a cada taller con el propósito de evitar que algunas personas participen varias veces en un mismo evento. También, deberán garantizar que quienes participen en los talleres de actualización hayan recibido previamente la formación inicial requerida. Asimismo, es importante entregar con oportunidad la agenda del taller (nombre, propósitos, contenido, fechas de realización y duración) a las figuras que participarán en los talleres de formación y actualización, con la finalidad de centrar sus expectativas y favorecer su interés y compromiso.
- Los Institutos y Delegaciones Estatales deberán impartir los talleres de formación o actualización que hayan solicitado a la Dirección Académica a sus asesores u otras figuras que atienden de manera directa a las personas jóvenes y adultas, a través de sus equipos estatales de formación.
- Los Institutos y Delegaciones Estatales, a través de sus áreas de servicios educativos, podrán ajustar las planeaciones didácticas de los talleres de formación o actualización académica, de acuerdo con las características y necesidades de las y los asesores u otras figuras educativas a las que se dirigen, respetando el enfoque o reducir el tiempo, para no afectar los propósitos, contenidos y metodología de los mismos.

- Al término de cada taller que impartan los Institutos y Delegaciones Estatales o la Dirección Académica del INEA, se llevará a cabo la evaluación del aprendizaje y del desarrollo del taller. Los Institutos o Delegaciones Estatales podrán expedir una constancia de participación al personal institucional formado y si lo juzga conveniente, a las figuras solidarias, considerando su desempeño académico y su asistencia completa a todas las sesiones del taller. Para efectos de registro en el Registro Automatizado de Formación (RAF) sólo se asignará estatus de Acreditado a quienes hayan resultado favorecidos en la evaluación del aprendizaje.
- Los Institutos y Delegaciones Estatales, a través de sus equipos estatales de formación, así como la Dirección Académica del INEA, podrán monitorear y dar seguimiento a algunos talleres que se impartan a los asesores u otras figuras educativas, con el fin de realimentar el proceso de formación, evaluar los talleres y detectar nuevas necesidades de formación.